

2021



Fonciencias

Reglamento Comité

FODES

Fondo de Empleados de Minciencias, Entidades
Adscritas y Vinculadas



**REGLAMENTO DEL FONDO DE
DESARROLLO EMPRESARIAL SOLIDARIO
“FODES”
“FONCIENCIAS”**

Código: REG-002
Versión: 1
Fecha: 21/10/2021
Página

ACUERDO 004-2021

Por medio de la cual se adopta el REGLAMENTO DEL FONDO DE DESARROLLO EMPRESARIAL SOLIDARIO, del FONDO DE EMPLEADOS DE MINCIENCIAS, ENTIDADES ADSCRITAS Y VINCULADAS “Fonciencias”

La Junta Directiva del Fondo de Empleados, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 19 del Decreto 1481 de 1989, adicionado por el artículo 3º de la Ley 1391 de 2010, dispone de la creación del Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario:

1. Será constituido con recursos provenientes de mínimo del 10% de los excedentes, y tiene como finalidad, contribuir por medio de iniciativas de proyectos productivos, que presenten los Asociados a Fonciencias; este Fondo será reglamentado por la Junta Directiva, en cuanto al manejo y forma de patrocinar estos recursos a los Asociados.
2. El FODES tendrá relación con la creación, fortalecimiento, incentivo a proyectos y/o programas relacionados con ideas de empresa o de negocio.
3. El FODES le permite al Fondo de Empleados, desarrollar actividades y programas de formación entre charlas, cursos y talleres, en temas empresariales; con el ánimo de incentivar el emprendimiento y la generación de empleo, mediante la creación de empresa de los Asociados y núcleo familiar.
4. El FODES deberá proponer a la Junta Directiva, la estructuración de una nueva línea de crédito, que permita el desarrollo de emprendimiento o creación de empresa de los Asociados, fortaleciendo sus ingresos y fomentando el crédito, con el fin de promover la cultura emprendedora al interior del Fondo.

Que el Estatuto establece las funciones comunes y generales de los comités permanentes.

Que la Junta Directiva presenta como función reglamentar la funcionalidad y designación de los integrantes de los comités.



**REGLAMENTO DEL FONDO DE
DESARROLLO EMPRESARIAL SOLIDARIO
“FODES”
“FONCIENCIAS”**

**Código: REG-002
Versión: 1
Fecha: 21/10/2021
Página**

ACUERDA

**TÍTULO I
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1º. OBJETIVO DEL COMITÉ. El Comité del Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario “FODES” es un organismo de apoyo de la administración, encargado de coordinar y orientar las actividades de emprendimiento, dirigidas a los Asociados, familias, directivos y empleados de Fonciencias.

Igualmente, el Comité apoyará a la Junta Directiva de Fonciencias en la administración y seguimiento de los proyectos y programas relacionados con ideas de empresa o negocio que mejoren la calidad de vida de los Asociados y núcleo familiar.

ARTÍCULO 2º. ADMINISTRACIÓN. El Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario “FODES” será administrado por el Comité, en coordinación con la Gerencia de Fonciencias.

PARÁGRAFO 1º. Al final del ejercicio, la Gerencia, en nombre de la Junta Directiva, elaborará y presentará a la Asamblea General y, a los organismos competentes que lo requieran, un informe detallado de las actividades desarrolladas.

PARÁGRAFO 2º. Las disposiciones aquí establecidas son de estricto cumplimiento en todas las instancias de Fonciencias y le corresponde al Comité presentar las modificaciones y ajustes al presente reglamento, las cuales serán aprobadas por la Junta Directiva del Fondo.

ARTÍCULO 3º. CARÁCTER DEL FONDO DE DESARROLLO EMPRESARIAL SOLIDARIO “FODES”. El Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario, es un Fondo de naturaleza contable pasiva, sus recursos son ilimitados y podrán ser agotados en cada vigencia.

**CAPÍTULO II
RECURSOS ECONÓMICOS Y SU DESTINACIÓN**

ARTÍCULO 4º. RECURSOS DE LOS FONDOS. El Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario estará conformado con los siguientes recursos:

- 1) Excedentes
- 2) Cargo al presupuesto
- 3) Programas especiales
- 4) Los demás recursos que considere la Asamblea General o la Junta Directiva.

PARÁGRAFO 1º. Para el desarrollo de sus funciones, el Comité dispondrá de los recursos económicos que lo habiliten para cumplir sus objetivos y debe hacer uso adecuado y correcto de los recursos del Fondo.



**REGLAMENTO DEL FONDO DE
DESARROLLO EMPRESARIAL SOLIDARIO
“FODES”
“FONCIENCIAS”**

Código: REG-002
Versión: 1
Fecha: 21/10/2021
Página

PARÁGRAFO 2º. Cuando a 31 de diciembre, de acuerdo con los estados financieros, no se haya agotado el Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario, sus saldos podrán ser utilizados en la siguiente vigencia.

ARTÍCULO 5º. UTILIZACIÓN Y DESTINACIÓN DE LOS FONDOS. Con cargo al Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario, se podrán sufragar los siguientes gastos, según el caso.

1. El FODES debe destinarse a “programas aprobados por más del cincuenta por ciento (50%) de la Asamblea General de Asociados”; se destinará para planes de impulso al emprendimiento para los Asociados y núcleo familiar.
2. Sensibilización y formación para el emprendimiento y desarrollo empresarial.

PARÁGRAFO 1º. Cuando se requiera contratar alguno de los servicios aquí previstos, el Comité debe evaluar como mínimo tres (3) cotizaciones y, presentará la propuesta a la Junta Directiva para su aprobación.

PARÁGRAFO 2º. La Junta Directiva de Fonciencias puede autorizar la reducción o ajuste del monto de actividad por Asociado al año, de acuerdo con el comportamiento del nivel de uso del Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario “FODES”, con el propósito de preservar la sostenibilidad social, sin detrimento de la sostenibilidad económica del mismo.

**CAPÍTULO III
FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ**

ARTÍCULO 6º. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ. El Comité será creado como órgano permanente y de apoyo a la Junta Directiva y será nombrado por ésta, para periodos de dos (2) años. Estará integrado por tres (3) miembros principales y un (1) suplente. Entre sus miembros, se designará por acuerdo unánime, quienes han de actuar en calidad de presidente, vicepresidente y secretario, siempre deberá haber un miembro de la Junta Directiva integrando este Comité.

PARÁGRAFO. El Comité podrá cambiar la designación de los cargos de sus dignatarios, cuando lo estime conveniente, decisión que se tomará con la presencia de sus integrantes y por mayoría de votos.

ARTÍCULO 7º. LUGAR DE REUNIONES. El Comité por regla general sesionará en las oficinas principales de Fonciencias o por medio de reuniones virtuales, salvo que, por acuerdo previo de sus miembros, claramente establecido y en forma ocasional, podrán reunirse en lugar diferente.

ARTÍCULO 8º. INSTALACIÓN Y ELECCIÓN DE DIGNATARIOS. El Comité se instalará por derecho propio en la fecha que de común acuerdo entre sus miembros determinen, dentro de los quince (15) días siguientes a su elección. Su período comienza en la fecha de instalación de su primera reunión y termina cuando se produce la designación del nuevo Comité.



**REGLAMENTO DEL FONDO DE
DESARROLLO EMPRESARIAL SOLIDARIO
“FODES”
“FONCIENCIAS”**

Código: REG-002
Versión: 1
Fecha: 21/10/2021
Página

ARTÍCULO 9º. PERIODICIDAD DE LAS REUNIONES. El Comité celebrará reuniones ordinarias por lo menos bimensualmente y reuniones extraordinarias cuando las circunstancias lo ameriten, teniendo en cuenta siempre la prestación oportuna del servicio.

ARTÍCULO 10º. CITACIONES. Las reuniones ordinarias serán citadas por lo menos con dos (2) días de anticipación. Las extraordinarias por lo menos con un (1) día de anticipación a la realización de la reunión.

ARTÍCULO 11º. CONVOCATORIA A LAS REUNIONES DEL COMITÉ. El presidente del Comité o el gerente convocarán a las reuniones del mismo.

PARÁGRAFO 1º. La convocatoria podrá hacerse por medio escrito, correo electrónico u otro medio del cual se conserve evidencia.

PARÁGRAFO 2º. A las reuniones ordinarias o extraordinarias del Comité será invitado el gerente y podrán invitar a otros participantes que se considere necesarios, pero en todo caso los invitados tendrán derecho a voz, pero no a voto en las decisiones que se tomen.

PARÁGRAFO 3º. En las sesiones extraordinarias se tratarán únicamente los temas para los cuales se hizo la convocatoria y los que se deriven directamente de ellos. No obstante, el Comité podrá por unanimidad de los integrantes y una vez agotado el orden del día, ocuparse de otros asuntos y tomar las determinaciones pertinentes.

ARTÍCULO 12º. QUÓRUM Y DECISIONES DEL COMITÉ. Para sesionar y adoptar decisiones válidas, es necesaria la asistencia de dos (2) miembros del Comité. Por norma general, todas las decisiones o acuerdos se adoptarán por consenso de sus miembros.

En el caso que asistan solo dos (2) miembros y deban tomar decisiones, solamente se podrán tomar por unanimidad. La ausencia ocasional o definitiva de un principal la suplirá el suplente.

ARTÍCULO 13º. CAUSALES DE REMOCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ. Será causal para la remoción de los integrantes de este Comité, el hecho de dejar de asistir a tres (3) reuniones continuas o discontinuas, sin justa causa, de quien haya sido convocado con la debida anterioridad.

ARTÍCULO 14º. ACTAS. De toda reunión del Comité, ordinaria o extraordinaria, debe dejarse una constancia escrita en acta consignada en el Libro de actas que se asigne con este objetivo. Dicho libro permanecerá dentro de las instalaciones de Fonciencias, bajo medidas adecuadas de conservación. Las actas deberán ser transcritas en el libro de actas máximo quince (15) días calendario después de ser aprobadas.

PARÁGRAFO. El contenido mínimo de las actas será el siguiente: Número del acta, forma y antelación de la convocatoria, carácter de la reunión, lugar, fecha, hora de la reunión, orden del día, asistencia y quórum, desarrollo del orden del día, las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos en favor, en contra o en blanco, fecha y hora de clausura, las actas serán



**REGLAMENTO DEL FONDO DE
DESARROLLO EMPRESARIAL SOLIDARIO
“FODES”
“FONCIENCIAS”**

Código: REG-002
Versión: 1
Fecha: 21/10/2021
Página

aprobadas y firmadas por el presidente y el secretario del Comité o por los miembros del quórum reglamentario del Comité.

ARTÍCULO 15º. REUNIONES NO PRESENCIALES O VIRTUALES Y DECISIONES POR MEDIO ESCRITO. Se podrán realizar reuniones ordinarias o extraordinarias en forma no presencial o tomar decisiones por medio escrito o correo electrónico.

Reuniones no presenciales. Siempre que se pueda aprobar habrá reunión ordinaria y/o extraordinaria del Comité cuando por cualquier medio sus integrantes puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva, de conformidad con el quórum requerido para el respectivo caso. Para acreditar la validez de una reunión no presencial, deberá quedar prueba inequívoca, como video, grabación magnetofónica o similar, donde sea claro el nombre del Asociado que emite la comunicación, el contenido de esta y la hora en que lo hace, así como la correspondiente copia de la convocatoria.

Decisiones por comunicación escrita. Serán válidas las decisiones del Comité cuando, convocados sus integrantes, estos expresen el sentido de su voto, bien sea indicando su afirmación, negación, voto en blanco o haciendo la correspondiente salvedad, frente a una o varias decisiones concretas, señalando de manera expresa el nombre del integrante que emite la comunicación, el contenido de la misma y la fecha; para dejar constancia del trámite personal se requiere firma en el documento que remiten o que el correo electrónico utilizado sea el reconocido por Fonciencias como oficialmente registrado en su base de datos. Este documento debe ser remitido a las oficinas del Fondo a más tardar al día hábil siguiente luego de haberse realizado la reunión.

PARÁGRAFO 1º. Las decisiones adoptadas en reuniones no presenciales o aquellas tomadas por comunicación escrita, serán ineficaces cuando alguno de los participantes del Comité no intervenga en la comunicación simultánea o sucesiva, o en la comunicación escrita, expresada esta última dentro del término previsto en el presente artículo.

PARÁGRAFO 2º. Las actas de las reuniones no presenciales y de las decisiones adoptadas por medio escrito, deberán asentarse en el libro respectivo, suscribirse por presidente y secretario del Comité.

**CAPÍTULO IV
FUNCIONES DEL COMITÉ**

ARTÍCULO 16º. FUNCIONES DEL COMITÉ. Serán funciones del Comité:

- 1) Diseñar, coordinar, controlar y ejecutar los programas de emprendimiento con su respectivo presupuesto anual.
- 2) Presentar a la Junta Directiva proyectos que permitan apoyar o auxiliar programas de emprendimiento en cualquier área del conocimiento, de la formación o educación en áreas que mejoren la calidad de vida de los Asociados y núcleo familiar, o la comunidad en general.



**REGLAMENTO DEL FONDO DE
DESARROLLO EMPRESARIAL SOLIDARIO
“FODES”
“FONCIENCIAS”**

Código: REG-002
Versión: 1
Fecha: 21/10/2021
Página

- 3) Realizar la planeación de los cursos, charlas y talleres para la capacitación de los Asociados en temas empresariales.
- 4) Estructurar el presupuesto del Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario, con base en la partida aprobada por la Asamblea General, en los programas o proyectos relacionados con ideas de empresa o de negocio, para ser aprobado por la Junta Directiva y hacer seguimiento al mismo.
- 5) Establecer y mantener un registro estadístico y ordenado de actividades, beneficiarios y de recursos económicos aplicados a cada actividad.
- 6) Presentar semestralmente, o cuando se requiera, a la Junta Directiva informes por escrito, sobre el desarrollo de actividades, programas y ejecución de la gestión.
- 7) Preparar y elaborar junto con la Gerencia, el informe para la Asamblea General de Asociados, para que forme parte del Informe de Gestión de Fonciencias.
- 8) Informar a los Asociados, a través de la Gerencia, por correo electrónico o por medio de la página web del Fondo, las decisiones y las actividades de interés general.
- 9) Las demás que le asigne la ley, la Asamblea General o la Junta Directiva, siempre y cuando se refieran al ámbito del Comité.

PARÁGRAFO. La existencia del Comité del Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario no exime de las responsabilidades que en el proceso de emprendimiento y capacitación en creación de empresa tienen la Junta Directiva y la Gerencia del Fondo.

ARTÍCULO 17º. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ. Serán funciones del presidente del Comité, las siguientes:

- 1) Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento, así como los acuerdos de la Junta Directiva sobre esta materia.
- 2) Convocar a las reuniones.
- 3) Proponer el orden del día para cada reunión.
- 4) Presidir las reuniones dando un manejo eficaz y ordenado para el buen uso de la palabra de sus integrantes o invitados.
- 5) Informar de su gestión a los demás integrantes del Comité.
- 6) Velar porque el libro de actas se mantenga actualizado.
- 7) Presentar propuestas a la Junta Directiva en lo concerniente al cumplimiento de los objetivos de este Comité.



**REGLAMENTO DEL FONDO DE
DESARROLLO EMPRESARIAL SOLIDARIO
“FODES”
“FONCIENCIAS”**

Código: REG-002
Versión: 1
Fecha: 21/10/2021
Página

- 8) Preparar, elaborar y presentar, junto con el secretario, los informes de actividades y ejecución presupuestal del Comité ante los organismos principales de Fonciencias y a los cuales corresponda conocerlos.
- 9) Ejercer las demás delegaciones o atribuciones que le asigne la Junta Directiva.

ARTÍCULO 18°. FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE. Serán funciones del vicepresidente del Comité, las siguientes:

- 1) Asistir proactivamente a las reuniones del Comité.
- 2) Realizar las labores que le sean asignadas para el cumplimiento de las funciones del Comité.
- 3) Reemplazar al presidente, en caso de ausencia temporal o definitiva.
- 4) Participar en todos los procesos de actividad del Comité de acuerdo con las funciones que están asignadas a este organismo.
- 5) Las demás que sean concordantes con su calidad de miembro del Comité.

ARTÍCULO 19°. FUNCIONES DEL SECRETARIO DEL COMITÉ. Serán funciones del secretario del Comité, las siguientes:

- 1) Preparar con el presidente, el orden del día a tratar con el acta adjunta.
- 2) Preparar el acta de cada reunión del Comité, presentarla para discusión y aprobación y registrarla en el libro respectivo con su firma y la del presidente del Comité en señal de aprobación, manteniéndose al día.
- 3) Elaborar los documentos propios de su cargo y firmarlos conjuntamente con el presidente.
- 4) Dar lectura a las actas, proposiciones, proyectos, correspondencia y otros documentos que deban ser discutidos por el Comité.
- 5) Colaborar en el buen desarrollo de las reuniones.
- 6) Las demás que le asigne el Comité, de acuerdo con su responsabilidad.

ARTÍCULO 20°. INFORMES COMPLEMENTARIOS. El Comité producirá un informe escrito por cada actividad realizada.



**REGLAMENTO DEL FONDO DE
DESARROLLO EMPRESARIAL SOLIDARIO
“FODES”
“FONCIENCIAS”**

Código: REG-002
Versión: 1
Fecha: 21/10/2021
Página

**TÍTULO II
PROGRAMA DE EMPRENDIMIENTO**

**CAPÍTULO I
FORMACIÓN EN EMPRENDIMIENTO**

ARTÍCULO 21º. PROCESOS FORMATIVOS. En el programa de emprendimiento se desarrollarán los siguientes procesos formativos, con cargo al Fondo de emprendimiento empresarial:

- 1) **SENSIBILIZACIÓN Y FORMACIÓN.** Tiene como objetivo la sensibilización y formación como una primera aproximación al mundo del emprendimiento. En este eje temático se podrán desarrollar las siguientes temáticas:
 - a) Sensibilización y motivación desarrollo empresarial
 - b) Idea de negocio
 - c) Capacitación y formación para creación de empresas
 - d) Imagen y marca corporativa
 - e) Oportunidades de negocio
 - f) Planeación estratégica
 - g) Planeación y formulación de planes de negocio
 - h) Desarrollo empresarial
 - i) Responsabilidades legales, tributarias y contables
 - j) Interpretación de estados financieros
 - k) Marketing digital
 - l) Seguimiento, control y acompañamiento
 - m) Finanzas básicas

- 2) **DESARROLLO EMPRESARIAL.** Los Asociados participantes en el programa de formación podrán presentar proyectos empresariales, los cuales serán evaluados por el Comité del Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario; de ellos se seleccionarán los proyectos a los cuales se les prestará asesoría en la creación de la Pyme e igualmente, previa evaluación de la viabilidad técnica, jurídica, financiera e innovación de la propuesta, se les podrá asignar recursos a través de crédito o auxilio para capital semilla.

PARÁGRAFO. Para acceder al segundo eje, desarrollo empresarial, el Asociado deberá certificar haber cursado la sensibilización y formación, definida en el primer eje.

ARTÍCULO 22º. BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE EMPRENDIMIENTO. Serán beneficiarios del programa de emprendimiento el Asociado y podrán participar: el grupo familiar que el Asociado haya registrado en Fonciencias, La Junta Directiva determinará el grupo específico al cual se dirige el programa, así como, según sea el caso, el costo que deberá asumir el Asociado, el cual deberá pagar por nómina o por caja.



**REGLAMENTO DEL FONDO DE
DESARROLLO EMPRESARIAL SOLIDARIO
“FODES”
“FONCIENCIAS”**

Código: REG-002
Versión: 1
Fecha: 21/10/2021
Página

PARÁGRAFO 1º. Para cualquier caso, el Asociado deberá acreditar el parentesco en la forma prevista en la Ley.

PARÁGRAFO 2º. Los Asociados y núcleo familiar inscritos en el Programa de Emprendimiento que no justifiquen su inasistencia, tendrán que cancelar el valor correspondiente a los gastos que el evento genere.

PARÁGRAFO 3º. Si el Asociado desea que algún otro integrante de su núcleo familiar participe en las actividades, deberá asumir el costo individual, el cual deberá pagar por nómina o por caja.

ARTÍCULO 23º. REQUISITOS PARA ACCEDER AL PROGRAMA DE EMPRENDIMIENTO. El Asociado debe cumplir con los siguientes requisitos al momento de inscribirse:

- 1) Tener como mínimo un (6) meses de antigüedad como Asociado a Fonciencias.
- 2) Haber cursado la capacitación certificada en economía solidaria, con un mínimo de veinte (20) horas.
- 3) Diligenciar la solicitud que establezca Fonciencias o inscribirse, con los correspondientes soportes exigidos.
- 4) Encontrarse al día en sus obligaciones con Fonciencias.
- 5) No estar sancionado de acuerdo con lo establecido en el Régimen Disciplinario del Estatuto vigente.
- 6) El Asociado debe contar con la actualización de datos, según exigencia del Sistema de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT.
- 7) Presentar el plan de negocios de mercadeo y comercial.
- 8) Los demás que la Junta Directiva considere necesarios para la sustentación del recurso.

ARTÍCULO 24º. CONVENIOS Y ALIANZAS. Para el desarrollo de los diferentes ejes temáticos, Fonciencias puede celebrar convenios o alianzas estratégicas con entidades como: Minciencias, universidades, fundaciones, SENA, Cámara de Comercio y otras instituciones debidamente certificadas que desarrollen y fomenten el emprendimiento empresarial solidario, los cuales se podrán celebrar solo previa autorización de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 25º. CONTROL DE LOS RECURSOS. La Administración de Fonciencias se reserva el derecho de verificar el uso adecuado de los recursos mediante visitas, solicitud de documentos, o cualquier otra forma que a su juicio considere pertinente.

ARTÍCULO 26º. CUANTÍAS Y CONDICIONES. La Junta Directiva, de acuerdo con los recursos asignados y disponibles en el Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario, determinará las actividades a desarrollar. La asignación de recursos a este Fondo, estará siempre condicionada



**REGLAMENTO DEL FONDO DE
DESARROLLO EMPRESARIAL SOLIDARIO
“FODES”
“FONCIENCIAS”**

Código: REG-002
Versión: 1
Fecha: 21/10/2021
Página

a lo previsto en la ley, los estatutos, los reglamentos, los presupuestos y a las políticas previamente adoptadas por el Fondo.

ARTÍCULO 27º. SANCIONES. Cuando el Asociado y su núcleo familiar se inscriban a las actividades que programe Fonciencias y no asistan, el Asociado deberá pagar el valor individual de la inversión realizada; se exoneran del pago aquéllos Asociados que tenga una causa justificada.

PARÁGRAFO. En caso de verificarse inexactitudes en los documentos presentados y la mala utilización de los recursos asignados, el Asociado beneficiado será sancionado con la suspensión definitiva de los auxilios del Fondo de emprendimiento solidario y deberá realizar el reembolso de éstos; en todo caso se aplicará el procedimiento disciplinario descrito en el Estatuto de Fonciencias.

**CAPÍTULO II
PROCESO DE EMPRENDIMIENTO Y PLAN DE FINANCIACIÓN**

Los recursos del Fondo serán utilizados de acuerdo a la aprobación contemplada por la Asamblea General; el respectivo Comité y la administración de Fonciencias estudiará, evaluará y presentará a la Junta Directiva, las ideas, proyectos o propuestas de negocio de los Asociados, para que sean aprobados, y así determinar la viabilidad de financiación de dichos proyectos.

Beneficios

- Apoyo en el fortalecimiento de emprendimientos ya constituidos.
- Posibilidad de financiación con una línea de crédito Microempresarial.
- Apoyo en el desarrollo de iniciativas desde la idea, hasta la puesta en marcha.
- Participación en actividades como capacitación, asesorías empresariales, charlas, seminarios, ruedas de negocio, muestras empresariales, entre otras.
- Dirigido al Asociado y a su núcleo familiar primario.

Etapas

1. **Divulgación:** Se informará a los asociados frente a la apertura del programa del FODES, Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario, a través de todos los canales de comunicación de Fonciencias.
2. **Sensibilización:** Invitación a las personas interesadas en el programa del FODES, para la recepción de inscripción de los postulados.
3. **Selección:** Aplicación de encuestas virtuales, para personas interesadas en recibir formación de emprendimiento; se realizará entrevista a través de reunión personal o virtual por parte de Fonciencias, para determinar el diagnóstico situacional de los emprendedores, que ya tienen o no negocios, en funcionamiento y desean potencializarlos.



**REGLAMENTO DEL FONDO DE
DESARROLLO EMPRESARIAL SOLIDARIO
“FODES”
“FONCIENCIAS”**

Código: REG-002
Versión: 1
Fecha: 21/10/2021
Página

4. **Socialización de resultados:** Entrevista o reunión, ya sea personal o virtual; en la que se socializa los inscritos, resultados de evaluación y aprobación de los proyectos.
5. **Inicio del programa:**
 - Los Asociados que cumplan con los requisitos exigidos por el presente reglamento, que desean iniciar una idea de negocio o emprendimiento, realizará el proceso de formación, en la que elaborarán un plan de negocios.
 - Las personas que tengan **negocio en funcionamiento**, se les brindará apoyo financiero a través de línea de crédito de emprendimiento, también se les brindará programas de capacitación, formación, esto en cuanto el proyecto sea aprobado y seleccionado para potencializar sus negocios.
6. **Seguimiento:** Debe la administración de Fonciencias, junto con el respectivo Comité, realizar el debido seguimiento, visitas, auditorías o utilizar cualquier otro recurso que considere necesario, para verificar la utilización del dinero que accedió el Asociado a través del crédito de FODES.

Plan de Financiación

Los proyectos que pueden financiarse con el Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario, serán utilizados de acuerdo con la destinación aprobada:

1. Programas de formación empresarial.
2. Créditos para la creación de nuevas empresas.
3. Crédito para el fortalecimiento de empresas, ya existentes.

Para acceder a los beneficios del Fondo de Desarrollo Empresarial, en cuanto capacitaciones, auxilios, capital semilla y línea de crédito de emprendimiento; deben cumplir los siguientes requisitos:

Línea Crédito de Emprendimiento:

Línea de microcrédito (En Colombia se otorgan a las microempresas y cuyo monto individual no supere los 20 SMMLV). Se entiende por microempresas aquellas que cuentan con un personal no superior a diez (10) trabajadores y activos totales inferiores a 501 SMMLV.

- La tasa de interés de estos préstamos será del 12% Nominal Anual y la tasa de interés por mora será establecida por Fonciencias, en su reglamento de crédito.
- El crédito se otorgará por un periodo de 24 meses.
- Fonciencias financiará estos proyectos hasta el 70%, es decir el Asociado deberá contar con el restante 30% del capital inicial, con recursos propios.
- Se solicitará garantía de acuerdo con el nivel de riesgo del proyecto.
- Forma de pago por nómina.



**REGLAMENTO DEL FONDO DE
DESARROLLO EMPRESARIAL SOLIDARIO
“FODES”
“FONCIENCIAS”**

Código: REG-002
Versión: 1
Fecha: 21/10/2021
Página

- En caso de que el asociado desvíe los recursos entregados por esta modalidad de crédito, se pierden las condiciones del mismo, por lo cual la tasa de interés pasará a ser la máxima de Fonciencias, y quedará sujeto al reglamento disciplinario.
- Un Asociado no podrá tener más de un crédito por esta modalidad.

Requisitos:

- Ser afiliado a Fonciencias, un periodo superior a los 6 meses.
- Diligenciar la solicitud de crédito respectiva.
- Anexar copia documento de identidad ampliada al 150%.
- Cámara de comercio en caso de estar registrado.
- Rut.
- Si es Asociado, debe estar al día con las obligaciones contraídas con Fonciencias.
- Si es Asociado, mantener actualizado los datos generales.
- No figurar en las listas restrictivas de SARLAFT.
- Contar con el curso básico economía solidaria.

Capacitación:

Este contenido está aplicado en el capítulo II, del presente reglamento.

Auxilios:

Esta Iniciativa de Fonciencias consiste en transformar las ideas de negocio que tienen los Asociados; en una empresa sostenible y consolidada; por lo cual el programa le aporta un capital semilla y Fonciencias les brinda programas de capacitación y formación, acorde a los convenios con los cuales Fonciencias suscriba.

- **Auxilio Costos de Constitución:**

Lo cual busca cubrir hasta el 25% de un SMMLV para los gastos que se generen por los trámites de apertura y constitución de la microempresa. El Asociado deberá soportar los gastos con las copias de los recibos de pago de los trámites efectuados.

- **Capital semilla:**

Consiste en apoyar a los Asociados, que tengan sus negocios ya constituidos; ayudar a las necesidades de arranque de la empresa, o en casos de siniestros (robo, incendio, fuga de agua, daños eléctricos, etc). Este auxilio, estará sujeto a la disponibilidad de recursos del FODES y será determinada y aprobada por la Junta Directiva.

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 28°. RESPONSABILIDAD. Los miembros del Comité serán responsables por acción, omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con la ley y sólo serán



**REGLAMENTO DEL FONDO DE
DESARROLLO EMPRESARIAL SOLIDARIO
“FODES”
“FONCIENCIAS”**

Código: REG-002
Versión: 1
Fecha: 21/10/2021
Página

eximidos cuando demuestren su ausencia o hayan dejado expresa constancia de su inconformidad.

PARÁGRAFO. Será responsabilidad de la Junta Directiva, verificar el cumplimiento de las funciones del Comité y programas aprobados.

ARTÍCULO 29°. INCOMPATIBILIDAD DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ. Los integrantes del Comité de Desarrollo Empresarial Solidario; no podrán tener parentesco, dentro del segundo grado de consanguinidad o de afinidad o primero civil con los miembros de la Junta Directiva, del mismo Fondo de Empleados, Comité de Control Social, Gerencia, Comités Técnicos y Revisoría Fiscal en procura de manejos con alta ética profesional.

Los miembros del Comité no podrán celebrar contratos de prestación de servicios o de asesoría con la entidad.

Los cónyuges, compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o de afinidad o primero civil de los integrantes del Comité Emprendimiento, tampoco podrán celebrar contratos de prestación de servicios o de asesorías con el Fondo.

ARTÍCULO 30°. CONFIDENCIALIDAD. La actuación del Comité del Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario, así como la de cada una de las personas que forman parte de este órgano, tiene el carácter de confidencial y en consecuencia todos los asuntos que maneja, la información que obtienen, los pronunciamientos, acuerdos o decisiones que adopten, los planes que haya de ejecutar y en general, todo cuanto guarde relación con su funcionamiento, no puede ser divulgado por medios diferentes a los propios de Fonciencias, ni a personas u organismos internos o externos diferentes a aquellos que deban conocerlos por razón de la aplicación de normas legales, estatutarias o reglamentarias a solicitud de autoridad legítima y competente.

Los miembros del Comité, por el hecho de manejar información privilegiada, no pueden tampoco, en ningún caso, utilizar dicha información para obtener de ella cualquier tipo de beneficio personal, familiar, profesional o gremial, ni tampoco, en sentido contrario, para ocasionar perjuicios morales, sociales, económicos, técnicos o gremiales a Fonciencias, ni a personas o entidades diferentes.

ARTÍCULO 31°. SANCIONES. Los miembros del Comité que no asistan periódicamente a las reuniones del mismo estarán sujetos a las sanciones contempladas en el Estatuto vigente.

ARTÍCULO 32°. MODIFICACIONES E INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO. Si se presentan dudas en la interpretación de este Reglamento o en su aplicación, que puedan ocasionar dificultad para el normal funcionamiento del Comité, estas serán sometidas a concepto de la Junta Directiva, para lo cual se le formulará la solicitud respectiva por escrito, indicando el motivo u origen de la duda, a fin de que sea resuelta a más tardar en la reunión ordinaria siguiente de la Junta Directiva. En todo caso se tomarán en cuenta las normas vigentes. Así mismo cualquier modificación deberá ser autorizada por la Junta Directiva.



**REGLAMENTO DEL FONDO DE
DESARROLLO EMPRESARIAL SOLIDARIO
“FODES”
“FONCIENCIAS”**

Código: REG-002
Versión: 1
Fecha: 21/10/2021
Página

ARTÍCULO 33°. VIGENCIA. El presente reglamento fue aprobado en reunión ordinaria - de la Junta Directiva, según Acta No. 589 realizada el 21 de octubre de 2021, deroga los anteriores acuerdos y rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Pablo Jair Ceballos Parra

Pablo Jair Ceballos Parra
Presidente

Andrés Alonso Bonilla Buitrago

Andrés Alonso Bonilla Buitrago
Secretario

Certificado de finalización

Identificador del sobre: 546B41B5298940ABB7EC849E1AB09BA2

Estado: Completado

Asunto: Aplicar DocuSign a: Reglamento FODES.pdf

Sobre de origen:

Páginas del documento: 14

Firmas: 2

Autor del sobre:

Páginas del certificado: 3

Iniciales: 0

Isabel Vanegas Lombana

Firma guiada: Activado

Ac 26 # 57 - 83 Torre 8 Piso 2

Sello del identificador del sobre: Activado

Bogotá, CO 00000

Zona horaria: (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito, Rio Branco

tesoreria@finciencias.com

Dirección IP: 181.56.165.198

Seguimiento de registro

Estado: Original

Titular: Isabel Vanegas Lombana

Ubicación: DocuSign

28/10/2021 11:32:41

tesoreria@finciencias.com

Eventos de firmante**Firma****Fecha y hora**

Andrés Alonso Bonilla Buitrago

Andrés Alonso Bonilla Buitrago

Enviado: 28/10/2021 11:34:56

aabonilla@minciencias.gov.co

Reenviado: 01/11/2021 0:02:06

Nivel de seguridad: Correo electrónico,

Reenviado: 02/11/2021 12:13:14

Autenticación de cuenta (ninguna)

Visto: 28/10/2021 11:42:41

Adopción de firma: Estilo preseleccionado

Firmado: 02/11/2021 12:21:48

Utilizando dirección IP: 181.54.60.148

Información sobre confidencialidad de registros y firmas electrónicas:

Aceptado: 28/10/2021 11:42:41

ID: 0ad00b08-1a98-4e8b-bd5c-182a54e2300a

Pablo Jair Ceballos Parra

Pablo Jair Ceballos Parra

Enviado: 28/10/2021 11:34:56

presidencia@finciencias.com

Reenviado: 01/11/2021 0:02:06

Nivel de seguridad: Correo electrónico,

Visto: 01/11/2021 0:02:58

Autenticación de cuenta (ninguna)

Firmado: 01/11/2021 0:03:09

Adopción de firma: Estilo preseleccionado

Utilizando dirección IP: 181.56.165.198

Información sobre confidencialidad de registros y firmas electrónicas:

Aceptado: 01/11/2021 0:02:58

ID: 4045c10f-acbb-40ab-8bfa-5a62853b3c8a

Eventos de firmante en persona**Firma****Fecha y hora****Eventos de entrega al editor****Estado****Fecha y hora****Eventos de entrega al agente****Estado****Fecha y hora****Eventos de entrega al intermediario****Estado****Fecha y hora****Eventos de entrega certificada****Estado****Fecha y hora****Eventos de copia de carbón****Estado****Fecha y hora****Eventos del testigo****Firma****Fecha y hora****Eventos de notario****Firma****Fecha y hora****Eventos de resumen de sobre****Estado****Marcas de tiempo**

Sobre enviado

Con hash/cifrado

28/10/2021 11:34:56

Certificado entregado

Seguridad comprobada

01/11/2021 0:02:58

Eventos de resumen de sobre	Estado	Marcas de tiempo
Firma completada	Seguridad comprobada	01/11/2021 0:03:09
Completado	Seguridad comprobada	02/11/2021 12:21:48

Eventos del pago	Estado	Marcas de tiempo
-------------------------	---------------	-------------------------

Información sobre confidencialidad de registros y firmas electrónicos
--

La ley 527 de 1999 consagró la firma electrónica como equivalente de la firma manuscrita, dándole la misma validez y efectos jurídicos que los de la firma manuscrita, siempre y cuando cumpla con los requisitos de confiabilidad consagrados en el Decreto 2364 de 2012, o aquellas normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan, en virtud de esta ley y decreto la aceptación de este documento hará las veces de firma electrónica, la cual acepta este método de suscripción de este documento que contiene derechos y obligaciones a favor de las partes.